CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En la Ciudad de Bogotá D.C., el 2 de Marzo de	2020, el señor Leonardo Andrés Villamil
Santamaria, mayor de edad, vecino de esta	ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía No 79.353.462 de Bogotá, actuando	o en calidad de Representante Legal /
Promotor de la sociedad IKONO TECH S.	A. EN REORGANIZACIÓN, sociedad
legalmente constituida, domiciliada en la ciudad	
No 900161593-0 de conformidad con el certifica	, ,
expedido por la Cámara de Comercio	de Bogotá y, por la otra parte
	mayor de edad y
domiciliado en la ciudad de	, identificado con cédula de
ciudadanía número No.	
propio nombre, quienes acuerdan celebrar el pre	·
no sin antes hacer y establecer las siguientes saber:	consideraciones jurídicas y de forma, a

CONSIDERACIONES

- El 18 de Diciembre de 2018, IKONO TECH S.A.- EN REORGANIZACIÓN, fue admitida bajo la Ley 1116 en el proceso de REORGANIZACIÓN, Tal como fue informado a todos los empleados, exempleados y acreedores por nuestro apoderado Legal URAZAN ABOGADOS.
- 2. Una vez admitida la compañía en la Ley de Reorganización 1116 se generaron algunos eventos relevantes para el giro normal del negocio y su recuperación. Medidas Cautelares prácticadas sobre los cuentas bancarias, Embargos de Recursos necesarios para la operación y Cancelación de algunos contratos de prestación de servicios que generaban cerca del 70% de los ingresos recurrentes de la compañía.
- 3. Como consecuencia de los hechos del punto anterior varias relaciones laborales se dieron por terminadas, bien sea de manera unilateral o bilateral.
- 4. Como consecuencia de la terminación del contrato de trabajo, IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACION Procedió a realizar dos (2) liquidaciónes a saber; La liquidacion correspondiente al periodo ocurrido desde la fecha de contratacion del empleado y hasta la fecha Diciembre 18 de 2018 fecha en la cual la empresa fue admitida en la ley 1116, toda vez que esa liquidacion fue reportada en la reorganizacion y al amparo de la Ley la empresa no puede hacer ningun pago reportado en la reorganizacion y sera cancelada solamente hasta tanto la Superintendencia de Sociedades apruebe el plan de pagos y se ordene proceder con ello y otra liquidación inciando el 19 de Diciembre de 2018 (un día después de aceptada la empresa en la ley) hasta la fecha de su retiro final.
- 5. IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACIÓN ha manifestado de manera permanente su compromiso para atender de la manera más oportuna todas sus obligaciones como empleador, a pesar de las diversas situaciones que se han presentado con ocasión del cambio en el modelo de negocio que motivo a la administración a solicitar su admisión a la Ley 1116.

- 6. Las partes revisaron la liquidación correspondiente al periodo de Diciembre 19 de 2018 a la fecha de su retiro y declararan que no existen inconformidades y manifiestan que todas las obligaciones laborales se cumplieron satisfactoriamente. Con la suscripción del presente acuerdo, las partes reiteran su posición sobre la inexistencia de omisiones o incumplimiento de sus obligaciones en vigencia de la relación laboral.
- 7. Para que este acuerdo tenga plena vigencia, debe ser suscrito por ambas partes, y la empresa debe proceder a cancelar los valores resultantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este documento.
- 8. El extrabajador manifiesta que el pago debe ser realizado con las siguientes instrucciones:

ENTIDAD FINANCIERA:	
No. De CUENTA	
Cuenta Ahorros Cuenta Corriente	
NOMBRE TITULAR:	
C.C	

En aras de transar y precaver o evitar un litigio eventual por causa y con ocasión de la relación de trabajo finiquitada, las partes convinieron la celebración del presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El extrabajador manifiesta que a la terminación del contrato de trabajo, no se encontraba incapacitado y la EPS o ARP a las cuales estuvo afiliado no han emitido restricciones y/o recomendaciones médicas de carácter laboral.

SEGUNDA: El extrabajador recibió y revisó la liquidación final y definitiva de sus acreencias laborales efectuadas por IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACIÓN, correspondiente a la fecha Diecimbre 19 de 2018 hasta la fecha de su retiro y deja expresa constancia que está totalmente de acuerdo con dicha liquidación y con las deducciones y retenciones que en ella aparecen, por corresponder a conceptos realmente a su cargo. El extrabajador ratifica que otorgó las autorizaciones a la empresa para efectuar los descuentos que en la liquidación aparecen, así como la autorización para realizar los descuentos por nómina efectuados en vigencia de la relación laboral por diferentes servicios y beneficios a su favor.

Paragrafo: Las partes entienden que la liquidación que corresponde a Diciembre 18 de 2018 hacia la fecha de inicio de su contrato, esta reportada como una acreencia a nombre del ex –trabajador y sera cancelada en los términos que se acuerde en el marco del concurso de acreedores aprobado por la Superintendencia de Sociedades.

TERCERA: El extrabajador otorga un PAZ Y SALVO total y libera de manera irrevocable e incondicional a IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACIÓN por todo aspecto relacionado con vacaciones, prestaciones sociales, beneficios extralegales, indemnizaciones, acreencias laborales y en general por todo concepto laboral que se haya podido originar a su favor a causa o con ocasión del contrato de trabajo que lo vínculo con la empresa y/o derivado de la terminación de la relación laboral que el ex trabajador pudiera presentar en contra de IKONO TECH S.A EN REORGANIZACIÓN.

CUARTA: Con los pagos relacionados en el formato de liquidación firmado, quedan totalmente precavidas, transadas y conciliadas todas las posibles reclamaciones que pudiere presentar el Ex trabajador a causa o con ocasión del contrato de trabajo referido, contra la empresa, contra su casa matriz, filiales, subsidiarias y sucursales, así como contra sus socios, funcionarios, directivos, ejecutivos, empleados, sucesores, encargados, fideicomisarios, accionistas, asesores y agentes o contra cualquier sociedad o entidad de la organización de la empresa, razón por la cual queda eliminada cualquier posibilidad de controversia o litigio en el futuro por todo concepto de carácter laboral.

QUINTA: En vista de que la anterior transacción expuesta por las partes comparecientes, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, las partes aquí intervinientes expresan su aprobación y aceptan dar calidad de COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Las partes entienden y expresamente manifiestan que queda transada y eliminada cualquier posibilidad de controversia o litigio en el futuro por todo concepto de carácter laboral que se haya podido originar a favor del extrabajador a causa o con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del mencionado contrato de trabajo.

Las partes suscriben este acuerdo en dos versiones iguales el 02 de Marzo de 2020, una para el extrabajador y otra para IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACIÓN.

Junua Vina 15	

LEONARDO ANDRÉS VILLAMIL C.C. 79.353.462 Representante Legal / Promotor

IKONO TECH S.A. EN REORGANIZACIÓN

Nombre: C.C.

EL EXTRABAJADOR